



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 03218**  
**( 06 de mayo de 2022 )**

**“POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES —ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, la Resolución No. 621 del 15 de abril de 2019, las Resoluciones 0254, 0256 del 02 de febrero de 2021, 01957 del 05 de noviembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, profirió dos (2) autos de cobro por seguimientos, dentro de los expedientes GDP0114 y DPC0080, de los cuales es titular la empresa **COMPENDIUM S.A. Liquidada**, con NIT. **830.078.167**; para el cobro de las obligaciones previstas en los actos administrativos se iniciaron los procesos de cobro coactivo: CA-256-2017 y CA-442-2017, que se describen a continuación:

EXPEDIENTE AMBIENTAL	A.A. DE COBRO	FECHA A.A.	PROCESO DE COBRO	AUTO DE APERTURA	FECHA A.A.	VALOR/SALDO OBLIGACIÓN
GDP0114	5199	24/10/16	CA-256-2017	093	30/06/2017	\$829.000,0
DPC0080	4021	31/10/16	CA-442-2017	309	24/10/2017	\$3.510.000

Con auto No. 374 de 25/08/2018, se libró mandamiento de pago en contra de la mencionada empresa, por la suma contenida en el auto de cobro No. 5199 de 24/10/2016, el cual se notificó el 09/03/2021. Contra este acto administrativo no se propusieron excepciones.

Por su parte, con auto No. 518 de 10/07/2018, notificado el 08/03/2021 se libró mandamiento de pago por las obligaciones incluidas en el auto de cobro No. 4021 de 31/08/2016. La empresa deudora no propuso excepciones.

Una vez verificado que, dentro del término establecido en el artículo 830 del Decreto 624/89 (Estatuto Tributario Nacional -ETN) en concordancia con el numeral 8 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Autoridad<sup>1</sup>, la empresa **COMPENDIUM S.A. Liquidada**, con NIT. **830.078.167** no realizó el pago total de las obligaciones, ni propuso excepciones y al no advertirse irregularidades procesales que subsanar, ni nulidades pendientes de resolver, se debe ordenar seguir adelante la ejecución contra el deudor y decretar medidas cautelares, en los términos del artículo 836 del ETN, que reza:

*Artículo 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente*

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución 621/19- Versión 3.



“Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución y se toman otras decisiones”

proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

**Parágrafo.** Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, **en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos**”. Destacado fuera de texto original.

Verificada la información que obra en los expedientes CA-256-2017 y CA-442-2017 se encontró que, el 18 de febrero de 2020 el deudor efectuó un pago parcial de las obligaciones contenidas en los autos de cobro 5199 de 2016 y 4021 de 2016, por lo que se ordenará seguir adelante con la ejecución de los saldos insolutos del capital.

Teniendo en cuenta que los procesos CA-256-2017 y CA-442-2017 se adelantan en contra del mismo deudor, y se encuentran en la misma instancia procesal, previo a la orden de seguir con la ejecución, se ordenará su acumulación al proceso CA-256-2017, de acuerdo con el artículo 825 del Estatuto Nacional

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - ORDENAR** la acumulación de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo No. CA-256-2017 y CA-442-2017, promovidos en contra de la empresa deudora, cuyo trámite se continuará en el proceso de cobro coactivo CA-256-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO - ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en contra de la empresa **COMPENDIUM S.A. Liquidada**, con NIT. **830.078.167**, por el saldo insoluto de las obligaciones contenidas en los actos administrativos:

- a) Auto 5199 de 24/10/2016, mediante el cual se realizó un cobro por seguimiento para el mismo año, dentro del expediente GDP0114, saldo insoluto por valor de **TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$308.252) M/L.**
- b) Auto 4021 de 31/08/2016, mediante el cual se realizó un cobro por seguimiento para el mismo año, dentro del expediente DPC0080, saldo insoluto por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.345.532,0) M/L.**
- c) Por los intereses que se hayan causado desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta que se efectúe su pago más los gastos procesales en que se deba incurrir.

**ARTICULO TERCERO – ORDENAR** el embargo y retención de las sumas de dinero existentes, depositadas y que se llegaren a depositar, en las cuentas de ahorro y corrientes que se describen a continuación, cuyo titular es la empresa **COMPENDIUM S.A. Liquidada**, con NIT. **830.078.167**.

TIPO DE BIEN	TIPO DE CUENTA	NO. DE CUENTA	ESTADO	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA DE APERTURA
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	997022	NORMA	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	TORRE BOLIVAR	31/08/2012



**"Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución y se toman otras decisiones"**

CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	205567	ACEMB	BANCOLOMBIA	BOGOTA	TOBERIN	22/02/2005
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	495159	ACEMB	BANCO DE BOGOTA	NO REPORTADO	GERENCIA MEDI	18/05/2010
CUENTA BANCARIA	CTE-INDIVID	264174	SALDA	BANCOLOMBIA	CALI	AVENIDA ROOSV	24/04/2008
CUENTA BANCARIA	CTE-INDIVID	056047	SALDA	BANCO DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANC	15/08/2012
CUENTA BANCARIA	CTE-INDIVID	001017	SALDA	BANCO DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANC	15/08/2012
CUENTA BANCARIA	CTE-INDIVID	033080	SALDA	BANCO DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANC	17/08/2012
CUENTA BANCARIA	CTE-INDIVID	441401	SALDA	BANCO DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANC	29/05/2009
CUENTA BANCARIA	CTE-INDIVID	182287	SALDA	BANCO DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANC	15/08/2012
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	209909	SALDA	BANCOLOMBIA	BUCARAMANGA	CABECER A 1	21/12/2010
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	999648	SALDA	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	TORRE BOLIVAR	10/01/2008
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	251598	SALDA	BANCOLOMBIA	CUCUTA	CUCUTA	22/12/2010
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	000764	SALDA	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PUENTE ARAND	05/04/2006
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	484367	SALDA	BANCOLOMBIA	PEREIRA	UNICENTR O PER	09/07/2010
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	369945	SALDA	BANCOLOMBIA	ARMENIA	ARMENIA CENTR	06/07/2010
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	574970	SALDA	BANCOLOMBIA	MANIZALES	AVENIDA SANTA	03/06/2009
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	068289	SALDA	DAVIVIENDA RED	BOGOTA	PALOQUE MAO	18/12/2000
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	010635	SALDA	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	LAURELES	22/01/2008
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	380490	SALDA	ITAU CORPBANCA	BOGOTA	OFICINA AVDA	31/01/2007
CUENTA BANCARIA	CTE-JURIDIC	003996	SALDA	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PUENTE ARAND	12/09/2006

**PARAGRAFO:** Límitese la orden de embargo hasta la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.**

**ARTICULO CUARTO - OFICIAR** a los bancos **DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAU CORPBANCA** y **BANCO DE BOGOTÁ**, para que se registren las medidas cautelares aquí adoptadas y se pongan a disposición de esta Autoridad las sumas de dinero existentes en las cuentas a que se refiere el artículo segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO** - Los dineros embargados se deben poner a disposición de esta Autoridad en la cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9.

**ARTICULO SEXTO - ORDENAR** la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso.

**ARTICULO SÉPTIMO – COMUNICAR** el contenido de la esta decisión al representante legal del deudor o a su apoderado debidamente constituido, remitiéndole copia de este acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO – RECURSOS.** Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 06 de mayo de 2022



**"Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución y se toman otras decisiones"**



**ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ**  
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivos

Revisó: --LIBARDO GUAUTA RINCON (Profesional)  
LIBARDO GUAUTA RINCON (Profesional)  
Proyectó: ANA CAROLINA FONSECA BARBOSA

Expedientes No. CA-256-2017 y CA-442-2017  
Fecha: mayo 2022

Proceso No.: 2022088289

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPENDIUM S A  
Nit: 830.078.167-8  
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01047081 cancelada  
Fecha de cancelación: 17 de noviembre de 2020

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2000 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2000, con el No. 00749856 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPENDIUM E U.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2001 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2001, con el No. 00792534 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPENDIUM E U a COMPENDIUM E U QUIEN A SU VEZ TENDRA UN NOMBRE COMERCIAL DENOMINADO PRODUCTOS VETERINARIOS COMPENDIUM.

Por Escritura Pública No. 0031081 del 28 de octubre de 2004 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 17 de noviembre de 2004 bajo el número 00962429 del libro IX, la empresa unipersonal se convirtió en sociedad anónima, bajo el nombre: COMPENDIUM S.A.

Por Escritura Pública No. 0031081 del 28 de octubre de 2004 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2004, con el No. 00962429 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPENDIUM E U QUIEN A SU VEZ TENDRA UN NOMBRE COMERCIAL DENOMINADO PRODUCTOS VETERINARIOS COMPENDIUM a COMPENDIUM S A.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2010, inscrita el 20 de junio de 2013 bajo el número 01741163 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C. A la ciudad de: Cota (Cundinamarca).

**APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN**

El Acta No. 40 de la Asamblea de Accionistas del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 17 de Noviembre de 2020 bajo el No. 02635284 del libro IX.

**CERTIFICA:**

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 34 del 19 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2016 con el No. 02147051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Gonzalez Rey Ivan Calixto	C.C. No. 000000011383562

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4759  
Actividad secundaria Código CIIU: 4773

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 17 de noviembre de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.  
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado